Ministerio de Educación

RESOLUCION Nº 2469

BUENOS AIRES, -3 DIC 2013

VISTO el expediente Nº 3300-004618/12 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, FACULTAD DE INFORMÁTICA, por el cual la mencionada Institución Universitaria, solicita el reconocimiento oficial y consecuente validez nacional para el título de posgrado de DOCTOR EN CIENCIAS INFORMÁTICAS, según lo aprobado por Disposición del Consejo Superior Nº 19/06/01, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, incisos d) y e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria.

Que las carreras de posgrado deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o por una entidad privada autorizada legalmente con esa finalidad, como condición necesaria para el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de esos títulos, según lo establecido por el artículo 39 de la Ley de Educación Superior y 7° del Decreto N° 499 del 22 de septiembre de 1995.

Que la carrera de posgrado de DOCTORADO EN CIENCIAS INFORMÁTICAS presentada por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, cuenta con la acreditación de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, según los términos de la Resolución CONEAU N° 744 del 17 de octubre de 2011 motivo por el cual se dan las condiciones previstas por el mencionado Decreto para otorgar el reconocimiento oficial por un período de SEIS (6) años al/a los título/s de DOCTOR EN CIENCIAS INFORMÁTICAS.

Que la resolución de acreditación efectúa recomendación/es para el desarrollo de la carrera.

Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN Nº 2469

30

Que en consecuencia, tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por el/los Acto/s Resolutivo/s ya mencionado/s, contando con la acreditación por parte del organismo acreditador y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite corresponde otorgar el reconocimiento oficial al/a los título/s ya enunciado/s que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional por el plazo de SEIS (6) años a contar desde la fecha de la Resolución CONEAU N° 744 del 17 de octubre de 2011 al título de posgrado de DOCTOR EN CIENCIAS INFORMÁTICAS, que expide el/la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA perteneciente/s a la carrera de DOCTORADO EN CIENCIAS INFORMÁTICAS a dictarse bajo la modalidad presencial en la FACULTAD DE INFORMÁTICA, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- El reconocimiento oficial y validez nacional otorgados en el artículo 1° caducarán si, vencido dicho término, la carrera no obtuviese la acreditación en la

siguiente convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

ARTÍCULO 3°.- La UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA desarrollará las acciones necesarias para la concreción de la/s recomendación/es efectuada/s por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante Resolución CONEAU N° 744 del 17 de octubre de 2011.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

2469

RESOLUCION Nº

Prof. ALBERTO E. SILEONI
MINISTRO DE EDUCACIÓN

Ministerio de Educación

2469

32

# ANEXO

## UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, FACULTAD DE INFORMÁTICA
## TÍTULO: DOCTOR EN CIENCIAS INFORMÁTICAS

### Requisito/s de Ingreso:

La inscripción de los egresados de Licenciado en Informática de la Facultad de Informática de la UNLP (o de la Facultad de Ciencias Exactas de la UNLP para los egresados anteriores a Junio de 1999) que hayan obtenido a su egreso un promedio superior a los 6 (seis) puntos, o egresados de Magíster de la Facultad de Informática de la UNLP con título de grado en Informática de la Facultad de Informática de la UNLP (o de la Facultad de Ciencias Exactas de la UNLP para los egresados anteriores a Junio de 1999) será aceptada automáticamente, previa evaluación del Plan de Doctorado y la dirección propuesta.

También podrán solicitar su inscripción a la Carrera egresados de Licenciado en Informática de la Facultad de Informática de la UNLP (o de la Facultad de Ciencias Exactas de la UNLP para los egresados anteriores a Junio de 1999) que hayan obtenido a su egreso un promedio inferior a los 6 (seis) puntos, o egresados con título máximo de grado de otras Unidades Académicas de la Universidad Nacional de La Plata o de otras Universidades Nacionales o privadas, o de Instituciones acreditadas del extranjero que sean considerados equivalentes a los otorgados por la UNLP. En estos casos la Comisión Asesora de Investigaciones y Postgrado podrá fijar requerimientos (cursos / evaluaciones) previos a la aceptación de la inscripción.

En el caso de egresados terciarios con título específico en Informática y dilatada experiencia profesional en Informática, se podrá aceptar su inscripción previa evaluación de conocimientos por parte del Director de Doctorado y recomendación explícita de la Comisión Asesora de Investigaciones y Postgrado, debiendo tener mayoría especial en el HCD (2/3 del total de los miembros del cuerpo).

### Detalles:

La solicitud de inscripción la realiza el alumno con el aval de un Director (y Codirector si lo hubiera) que reúna(n) las condiciones solicitadas. La nota de solicitud de inscripción del postulante con el aval del Director (y Codirector) deberá acompañarse del Plan de Doctorado, en el que se incluya tema general de la Tesis (con una justificación técnica de la importancia dentro de la disciplina y los aportes originales que constituirán el objetivo de la Tesis), el lugar donde se desarrollará la pasantía de investigación y desarrollo con la conformidad certificada del responsable del mismo, y los cursos a realizar (al menos los del primer año y una nómina de los temas a cubrir durante el segundo año). En caso de tratarse de cursos no ofrecidos por la Facultad de Informática de la UNLP, se debe citar la Institución que los dicta y adjuntar los programas, duración, modo de dictado y Curriculum Vitae del docente a cargo del mismo.

El plazo estipulado para la realización de las actividades tendientes a obtener el Grado Académico de Doctor en Ciencias Informáticas no podrá ser menor a dos (2) años ni

mayor a seis (6) años, a partir de la fecha de la aprobación de la inscripción por el Honorable Consejo Directivo.
La carrera estará integrada por:
- Un conjunto de Cursos de Postgrado reconocidos como válidos para el Doctorado en Ciencias Informáticas por el HCD de la Facultad de Informática. Estos cursos deberán totalizar un mínimo de 45 créditos, según el sistema de valoración que se detalla en el Art. 14. Al menos uno de los cursos debe ser de formación general (con el límite especificado en el Art. 14 inc h).
- Una pasantía de investigación con duración mínima de 6 meses en un Laboratorio, Centro o Instituto de Investigación y Desarrollo de la Facultad de Informática o en una Institución de I/D similar. Esta pasantía deberá estar certificada por el Director del Laboratorio, Centro o Instituto.
- Un trabajo de Tesis que constituya un aporte original y que debe ser complementado con al menos 2 (dos) publicaciones sobre el mismo tema, de las que el Tesista sea autor o coautor, en Congresos Internacionales reconocidos o revistas periódicas con referato internacional.

Los cursos de Postgrado reconocidos para el Doctorado deberán ser de alto nivel académico y tener una valoración y aprobación previa del HCD, basado en el análisis que haga la Comisión Asesora de Investigaciones y Postgrado del contenido y docente a cargo del dictado.
A los cursos de Postgrado reconocidos para el Doctorado que se dicten en la Facultad de Informática se les reconocerá como máximo un (1) crédito por cada 10 horas presenciales de Teoría y un (1) crédito por cada 10 horas de práctica / experimentación de los mismos.
En el caso de cursos de Postgrado reconocidos por otras Universidades Nacionales, se tendrá en cuenta la valoración en créditos que las mismas hagan del curso propuesto, pero será facultad de la Comisión de Investigaciones y Postgrado proponer al HCD la aceptación del curso como válido para el Doctorado y en tal caso los créditos que correspondiera asignar.
En el plan de cursos propuesto por un Doctorando puede haber un máximo de 20 créditos en los que participen como docente su o sus Directores.
El Doctorando podrá acreditar un máximo de 9 créditos en cursos de formación general.
El Doctorando deberá acreditar al menos 25 créditos en cursos dictados en la Facultad de Informática de la UNLP, o en Instituciones con convenio específico de cooperación en Postgrado con la Facultad de Informática de la UNLP. Podrá solicitarse la acreditación de cursos realizados dentro de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la inscripción.
En todos los casos los cursos deberán ser aprobados para computar sus créditos en el Plan de Doctorado. La evaluación seguirá el método que indique el docente del curso en la presentación del mismo a la Comisión Asesora de Investigaciones y Postgrado, pero en todos los casos (examen, trabajo, monografía) deberá quedar constancia escrita de la misma.